



Consejo de Seguridad

Sexagésimo primer año

5439^a sesión

Martes 16 de mayo de 2006, a las 10.50 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Ikouebe	(Congo)
<i>Miembros:</i>	Argentina	Sr. D'Alotto
	China	Sr. Zhang Yishan
	Dinamarca	Sra. Løj
	Eslovaquia	Sr. Burian
	Estados Unidos de América	Sr. Bolton
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. de La Sablière
	Ghana	Sr. Nana Effah-Apenteng
	Grecia	Sr. Vassilakis
	Japón	Sr. Kitaoka
	Perú	Sra. Tincopa
	Qatar	Sr. Al-Nasser
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Emyr Jones Parry
	República Unida de Tanzania	Sra. Taj

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 10.50 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2006/296, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por la Argentina, el Congo, Dinamarca, Francia, Ghana, Grecia, el Perú, Eslovaquia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania y los Estados Unidos de América.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Argentina, China, Congo, Dinamarca, Francia, Ghana, Grecia, Japón, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Eslovaquia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América.

El Presidente (*habla en francés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1679 (2006).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): A la luz de la postura de la Unión Africana que figura en el comunicado de 15 de mayo emitido por su Consejo de Paz y Seguridad, postura que compartimos, la Federación de Rusia apoyó la resolución que se acaba de aprobar, que respalda los esfuerzos de África por lograr una solución pacífica en Darfur.

No obstante, seguimos convencidos de que la mención que se hace en la resolución al Capítulo VII

de la Carta de las Naciones Unidas no altera el carácter de las decisiones del Consejo de Seguridad sobre el Sudán ni predetermina el mandato de la futura presencia de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Darfur, que ha de establecerse teniendo en cuenta todos los factores pertinentes y la dinámica de la situación en esa provincia sudanesa y en el Sudán en su conjunto.

También es importante que se acuerden con el Gobierno del Sudán medidas ulteriores para establecer una presencia de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Darfur.

La Federación de Rusia continuará prestando toda la asistencia posible para forjar una solución política en Darfur, en aras de la unidad y la integridad territorial del Sudán y la consolidación de la paz y la seguridad en la región.

Sr. Zhang Yishan (China) (*habla en chino*): El Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés firmaron el 5 de mayo en Abuja el acuerdo de paz de Darfur, que marcó un punto de inflexión en el proceso de paz sudanés.

China acoge con satisfacción la convocatoria por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de una reunión ministerial el 15 de mayo, en la que se debatieron las medidas complementarias y se emitió un comunicado.

En nuestra opinión, estas son las cuestiones más urgentes.

En primer lugar, se debe instar a las partes que todavía no han firmado el acuerdo de paz a que lo hagan como respuesta rápida a la solicitud de la Unión Africana. En segundo lugar, se debe pedir a todas las partes en el Sudán que cumplan sus compromisos y apliquen el acuerdo de manera amplia, oportuna y precisa. Todas las partes deben fomentar las condiciones que lleven a la aplicación del acuerdo.

China aplaude el hecho de que la resolución 1679 (2006) refleje las cuestiones antes mencionadas, en particular su formulación sobre el fortalecimiento de las capacidades de la Misión de la Unidad Africana en el Sudán (AMIS), algo que está en consonancia con la decisión y la solicitud de la Unión Africana. Por eso hemos votado a favor de la resolución.

No obstante, cabe señalar que China todavía tiene reservas relacionadas con la mención del Capítulo VII

de la Carta. El epígrafe del Capítulo VII reza lo siguiente: “Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión”. Es evidente que el contenido de la resolución 1679 (2006) no concuerda con esa formulación. Sobre la base de nuestro apoyo político a la Unión Africana y a fin de establecer las condiciones necesarias para que se aplique la resolución lo antes posible, no hemos insistido en nuestras objeciones, pero ello no debe interpretarse como un elemento que sienta un precedente para el debate y la aprobación de nuevas resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Sudán en el futuro. A su debido tiempo, debe producirse un acuerdo específico según las circunstancias específicas.

Con respecto a la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz sucesora de la AMIS, el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, Sr. Li Zhaoxing, expresó la postura de China en la reunión de ministros de relaciones exteriores del Consejo de Seguridad la semana pasada. Consideramos que si las Naciones Unidas van a desplegar una operación de mantenimiento de la paz en Darfur, hay que obtener el acuerdo y la cooperación del Gobierno del Sudán. Este es un principio básico y una condición previa para el despliegue de cualquier operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Mr. Al-Nasser (Qatar) (habla en árabe): Conscientes de la necesidad de un consenso en el Consejo y a solicitud de la Unión Africana, y teniendo en cuenta la necesidad de coordinación con el Gobierno del Sudán y de su aprobación para el traspaso de responsabilidades de las fuerzas de la Unión Africana a una fuerza de las Naciones Unidas, mi delegación votó a favor de la resolución 1679 (2006), en su forma enmendada. Mi delegación interpreta que las enmiendas se han hecho de conformidad con la resolución 1591 (2005), lo cual no quiere decir que el Consejo de Seguridad esté dispuesto a llevar a cabo este traspaso antes de la aprobación del Gobierno del Sudán, de conformidad con el párrafo 4 de esa resolución.

Mi delegación continuará apoyando todas las medidas encaminadas a establecer la paz en Darfur.

El Presidente (habla en francés): No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 11.00 horas.